



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

Guadalajara, Jal., 19 de abril de 2024

ACUERDO QUE EMITE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y APLICACIÓN DEL

PROGRAMA DE BECAS DE
PERMANENCIA SNII-SNCA, 2024.

Reglas de Operación y Aplicación del Programa de Becas de Permanencia SNII-SNCA, 2024.

SECCIÓN I. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

1. Fundamentación y motivación jurídica

1.1. Que el 15 de diciembre de 2023, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número II/2023/639 en el que la Comisión Permanente de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024 de la Universidad de Guadalajara (UdeG), en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

1.2. Que particularmente, al Fondo "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado", le fueron asignados \$206,643,518.00 (doscientos seis millones seiscientos cuarenta y tres mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.). Las ampliaciones que se reciban durante el 2024 para este fondo serán aplicadas al programa en el cual se ejercen los recursos, con el fin de incrementar los apoyos a los beneficiarios de la Red Universitaria.

1.3. Que los recursos del Fondo Institucional Participable "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado" se ejercen a través de diversos programas entre los que se incluye: El Programa de Becas de Permanencia SNII-SNCA, con la cantidad de \$57,448,275.00 (Cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

1.4. Que el programa tiene como objetivo reconocer el trabajo de las investigadoras y los investigadores e incentivar sus actividades en el cumplimiento de indicadores de productividad en los sistemas SNII y SNCA.

Considerandos

1.5. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.

1.6. Que como lo establece el artículo 35, fracción X, de la Ley Orgánica, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

1.7. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.

1.8. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas que estén en vigor, conforme lo establece la fracción I del artículo 85 del Estatuto General.

1.9. Que de conformidad con la fracción I del artículo 86 del Estatuto General, es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda proponer al H. Consejo General Universitario el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, así como las normas generales de evaluación.

1.10. Que en cumplimiento de lo anterior y de conformidad a lo previsto en el numeral 2.19 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda validan las Reglas de Operación y Aplicación del Fondo Institucional Participable "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado", propuestas por el Rector General.

SECCIÓN II. ASPECTOS GENERALES

2. Introducción

2.1 Antecedentes

En el reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de julio del 2023 se establece en su artículo primero que "El Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, en términos de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, tiene por objeto fortalecer y consolidar las capacidades públicas nacionales en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación".

El Sistema Nacional de Creadores del Arte (SNCA) fue constituido por el Gobierno Federal en 1993 y tiene como objetivo estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.

El propósito de creación del Programa de Becas de Permanencia SNII-SNCA, vigente hasta la actualidad, tiene como objetivo incentivar el trabajo de investigación, para el cumplimiento de indicadores de productividad en los sistemas SNII y SNCA.

2.2 Diagnóstico

De acuerdo con el Informe de Actividades Correspondiente al Tercer Trimestre de 2023, al Informe General 2020 y Plan Estratégico 2021-2024 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se tienen registrados en México 41,351 miembros en el Sistema Nacional de Investigadores (SNII), de los cuales 26,045 están ubicados en algún estado del territorio nacional, la Universidad de Guadalajara cuenta con 1,976 académicos inscritos en el SNII y el SNCA, lo que representa el 4.7% del total de investigadores del país. Por el número de investigadores, desde 2020 la Universidad de Guadalajara ocupa el 2º lugar nacional, por encima de instituciones como el IPN y la UAM, y el primer lugar entre las universidades estatales y la Zona Occidente de ANUIES.

La Universidad de Guadalajara alberga a un total de 1,974 miembros del SNII de acuerdo con la numeraría institucional con fecha de corte a diciembre del 2023, los cuales se distribuyen en sus diferentes niveles de la siguiente forma, candidato mujeres 250, hombres 238; nivel I mujeres 485, hombres 713; nivel II 133 hombres, 90 mujeres; nivel III 44 hombres y 15 mujeres y emérito 7 hombres y 1 mujer.

No obstante, y aún con este panorama de crecimiento y logros para consolidar una masa crítica de investigadores nacionales, se han identificado problemas y obstáculos que han limitado el crecimiento y permanencia en los sistemas SNII y SNCA.

1. Los sistemas del SNII y SNCA han evolucionado en los criterios de evaluación, por tanto, los indicadores de formación de recursos humanos, direcciones de tesis, y productividad científica se han convertido en una meta que merece especial atención.
2. Los académicos manifiestan como un proceso complejo lograr incorporarse a programas de posgrado, para garantizar la docencia a nivel maestría y doctorado.
3. Señalan, dificultades para la asignación de direcciones de tesis y tutorías congruentes con sus líneas de investigación.
4. Refieren que el proceso de evaluación en revistas de alto impacto es estricto y riguroso.

2.3 Lógica de intervención

Actualmente existe un crecimiento de profesores de la Universidad de Guadalajara que pertenecen al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores. La mayoría de ellos se encuentran en una etapa de desarrollo y consolidación de sus actividades de investigación, difusión científica y formación de recursos humanos, y requieren de programas que brinden apoyo financiero para la realización de actividades, que permitan el desarrollo y fortalecimiento de su trayectoria científica.

Por lo anterior, resulta fundamental:

- a) Fortalecer y consolidar la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos, que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos.
- b) Garantizar la continuidad y permanencia de los académicos en los sistemas SNII y SNCA, de conformidad con lo establecido en los propósitos de Investigación y Transferencia Tecnológica y del Conocimiento en el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, “Actualización a medio camino” de la Universidad de Guadalajara¹.
- c) Realizar evaluaciones diagnósticas de forma permanente en los Centros Universitarios, Sistema de Universidad Virtual (SUV) y Sistema de Educación Media Superior (SEMS) que permitan identificar áreas de oportunidad, con la finalidad de incentivar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad de Guadalajara.
- d) Garantizar becas en reconocimiento a la productividad de los académicos miembros del SNII y SNCA, adscritos a esta casa de estudios.

SECCIÓN III. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

3. Descripción básica del programa

3.1 Nombre del programa

Programa de Beca de Permanencia SNII y SNCA 2024.

3.2 Alineación con el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2030, Visión 2030, “Actualización a medio camino”

El Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara plantea como parte de su misión “Promover la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad”.

La universidad busca activamente diversificar y ampliar la investigación básica y aplicada con impacto social a través de la transferencia tecnológica y de conocimiento enfocada a la solución de los problemas del desarrollo local, regional, nacional y mundial, incorporando la participación activa y coordinada de alumnos y académicos.

¹ UDG, (2023). Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030. Consultado en: <http://www.udg.mx>

El Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, "Actualización a medio camino", define como propósito sustantivo la Investigación y transferencia tecnológica y del conocimiento; avanzando desde un modelo tradicional de funciones sustantivas hacia un esquema innovador, dinámico y en permanente actualización, con objetivos que expresan los resultados de orden superior esperados y que se miden con indicadores generales de propósito. Al mismo tiempo, se definen objetivos estratégicos que expresan los cambios y resultados esperables en aspectos específicos, que serán medidos a partir de indicadores de temáticas e instrumentos a través de una serie de estrategias que permitirán generar proyectos y programas adecuados para asegurar el pleno desarrollo de la Red Universitaria.

3.3 Dependencia o entidad responsable

Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación (CGIPV).

3.4 Área interna responsable

Coordinación de Investigación:

- Unidad de Atención y Fomento a la Investigación

3.4.1 Instancias de apoyo al programa en la Red Universitaria

- Jefes de Departamento, Secretarías Administrativas, Secretarías Académicas, Coordinaciones de Investigación y Coordinaciones de Finanzas de los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual y el Sistema de Educación Media Superior, o la instancia que designen las autoridades de cada unidad de la Red.

3.5 Tipo de apoyo

Apoyo económico

3.6 Presupuesto a ejercer del programa

Las erogaciones que la Universidad de Guadalajara lleve a cabo con motivo de la operación del "Programa de Becas de Permanencia SNII- SNCA 2024", tienen un techo presupuestal de \$57,448,275.00 (cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N) y se desprenden del Fondo "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado" catalogado como Fondo Institucional Participable dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2024 de la Universidad de Guadalajara.

3.7 Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada del ejercicio correspondiente

Programa Presupuestal	Fondo Operativo	Monto
U006EST	1.1.4.8.9	\$57,448,275.00

SECCIÓN IV. INCIDENCIA

4. Objetivos

4.1 General

Reconocer el trabajo de los investigadores e incentivar sus actividades en el cumplimiento de indicadores de productividad en los sistemas SNII y SNCA, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas que en ese sentido se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, "Actualización a medio camino" de la Universidad de Guadalajara.

4.2 Específicos

- Crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación en la Universidad de Guadalajara.
- Reconocer la productividad científica de los investigadores, inscritos en los sistemas SNII y SNCA y adscritos a la Universidad de Guadalajara.

5. Cobertura

Centros Universitarios, Sistema de Universidad Virtual, Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad de Guadalajara.

6. Población objetivo

- Personal académico dedicado a la investigación con adscripción vigente al SNII o SNCA por la Universidad de Guadalajara.
- Personal académico dedicado a la investigación asignado a la Universidad de Guadalajara con vigencia al 31 de enero de 2024 en el marco de la Convocatoria del Programa de Investigadoras e Investigadores por México de CONACYT y ser miembros vigentes del SNII o SNCA.

7. Características de beneficios

7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

Se otorgará una beca económica, en una sola emisión anual, a los miembros del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA), incorporados a estos sistemas adscritos a la Universidad de Guadalajara, y que su incorporación esté vigente al momento de entregar la beca.

7.2 Montos o apoyos

Monto de la Beca de Permanencia por nivel de reconocimiento en los Sistemas Nacionales		
Sistema	Nivel	Monto
Sistema Nacional de Investigadores SNII	Emérito	\$80,000.00
	III	\$55,000.00
	II	\$40,000.00
	I	\$30,000.00
	Candidato	\$20,000.00
Sistema Nacional de Creadores de Arte SNCA	Creador Emérito	\$80,000.00
	Creador Artístico	\$40,000.00

7.3 Temporalidad

Las presentes Reglas de Operación iniciarán su vigencia a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara". Los Centros Universitarios, el SEMS y el SUV deberán ejercer y documentar la comprobación del ejercicio de los recursos económicos otorgados a más tardar el 30 de noviembre del 2024.

La obtención de la beca a la que se refiere este programa estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

7.4 Beneficiarios

Personal académico dedicado a la investigación de la Universidad de Guadalajara que sean miembros del SNII o SNCA vigentes al 31 de enero de 2024.

8. Criterios de elegibilidad y participación

- Tener una relación laboral vigente con la Universidad de Guadalajara y/o estar asignados a la misma en el marco del Programa de Investigadoras e Investigadores por México de CONAHCYT.
- Ser miembro del SNII o SNCA vigente al 31 de enero de 2024.

8.1. Requisitos:

El personal académico dedicado a la investigación, al momento de firmar el CFDI correspondiente a la recepción de la beca, deberán firmar y entregar una carta compromiso en que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de exclusión mencionados en este instrumento.

El formato de la carta se deberá descargar en la siguiente dirección electrónica: <https://cgipv.udg.mx/investigacion/convocatorias/programa-de-becas-de-permanencia-snij-snca>

Restricciones de participación

No podrá participar el personal académico dedicado a la investigación que:

- a) Se encuentren en licencia sin goce de sueldo.
- b) Tengan cualquier tipo de adeudo económico con la Universidad de Guadalajara o cualquier institución con la cual se tenga convenio.
- c) Tengan un nombramiento o relación laboral con otra institución de educación o investigación por más de ocho horas a la semana.
- d) No cuente con una relación laboral formal con la Universidad de Guadalajara o asignación a la misma en el marco del Programa de Investigadoras e Investigadores por México de CONAHCYT.
- e) Sean beneficiarios o beneficiarias de la Convocatoria CONAHCYT de Estancias Posdoctorales por México y se encuentren impedidos para la recepción de la presente beca.
- f) Aun cuando cumpla con las características que se mencionan en el numeral 8, no hayan sido reportadas por la Coordinación de Investigación del Centro o Sistema a la CGIPV antes del 31 de enero de 2024.

8.2 Derechos y obligaciones

Son derechos de las y los beneficiarios:

- Recibir, por parte de la Coordinación de Investigación, asesoría clara y oportuna de los trámites, requisitos y contenido de las Reglas de Operación, desde su solicitud hasta la entrega de la beca y comprobación del recurso por parte del Centro Universitario.
- Recibir un trato respetuoso, digno y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad o religión.

Son obligaciones de las y los beneficiarios:

- Las dependencias de adscripción de las y los beneficiarios tienen la obligación de administrar y entregar la beca a su beneficiario final (personal académico dedicado a la investigación) una vez dispersado y en caso de no ejercerlo, se estará a lo dispuesto en el numeral 2.19 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes.
- Presentar los informes correspondientes cuando les sea requerida dicha información y resulte necesaria para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del Programa.
- La CGIPV requerirá en los formatos y vías que, en su oportunidad determine, toda aquella información y/o documentación, que contribuya al cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, archivo y rendición de cuentas. El Centro Universitario, SEMS y SUV se apoyará de las instancias administrativas, de asesoría jurídica, de compras, finanzas y patrimonio, según corresponda, para el cumplimiento de la presente obligación.
- Con el objetivo de dar a conocer las presentes Reglas de Operación, así como para generar un espacio en donde todos los involucrados en la operación de este programa puedan manifestar sus dudas e inquietudes, los Centros Universitarios, el SUV y el SEMS deberán designar un representante por entidad implicada en el desarrollo del presente programa, y asistir a la sesión de información en la fecha asignada por la CGIPV.

9. Procesos de operación o instrumentación

1. La CGIPV elaborará un proyecto en el sistema P3e con cargo al techo presupuestal aprobado y será la instancia responsable de coordinar, ejecutar y supervisar el presente programa, por lo cual deberá realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.
2. La Secretaría Administrativa y los Jefes de Departamento del Centro Universitario o la Dirección Administrativa del SUV o su equivalente en el SEMS, revisará que los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos para la recepción de la beca y notificará por escrito a la CGIPV los investigadores que se encuentren en los criterios de participación.
3. El ejercicio del Presupuesto asignado al presente programa, se sujetará a la normatividad aplicable en esta materia emitida por esta Casa de Estudio. Asimismo, la comprobación que para tal efecto se realice ante la Dirección de Finanzas, deberá realizarse de acuerdo con lo establecido por la Circular VR/CIRCULAR 11/2018, así como, por su alcance y demás normatividad aplicable en la materia.
4. La totalidad de los beneficiarios de estas Reglas de Operación, deberán subir a la plataforma del Programa la siguiente documentación:
 - a. Documentación indicada en los incisos II al V, VIII y X

La CGIPV resguardará el expediente soporte, el cual debe incluir:

- I. Copia de la publicación de las Reglas de Operación del Programa de Becas de Permanencia SNII-SNCA;
- II. Copia de la inscripción ante el SAT del beneficiario;
- III. Copia del INE o identificación oficial;
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población "CURP";
- V. Copia del comprobante de domicilio;
- VI. El CFDI de egresos;
- VII. Evidencia del depósito o transferencia bancaria;
- VIII. Copia del contrato de la cuenta bancaria o estado de cuenta en el que se identifique claramente el número de Clabe Bancaria Estandarizada (CLABE) y que el beneficiario sea titular de la cuenta;
- IX. Convenio con CONAHCyT;
- X. Carta compromiso con firma autógrafa del profesor beneficiado, y
- XI. Acuse de recibo del recurso, firmado por el beneficiario o su apoderado y validado por el responsable del programa.

SECCIÓN V. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10. Matriz de Indicadores para Resultados

	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir con el cumplimiento de los objetivos del propósito sustantivo del PDI de Investigación y transferencia del conocimiento	Índice de Fortalecimiento de la Investigación	Lista de investigadores SNII-SNCA vigentes con derecho al beneficio	Los investigadores de la UdeG participan en las convocatorias de ingreso, permanencia y promoción del SNII y del SNCA
Propósito	Aumento en el número de investigadores de nuevo ingreso con distinción del SNII y del SNCA en la UdeG así como incrementar la promoción a niveles superiores dentro de ambos Sistemas	Tasa de crecimiento porcentual del avance en los niveles del SNII y SNCA de los investigadores de la UdeG	Resultado de la convocatoria anual de CONAHCYT y de CONACULTA Numeralia de la Coordinación de Investigación	Las investigadoras y los investigadores de la Universidad de Guadalajara tienen las habilidades y conocimientos para mantenerse en el SNII y el SNCA y escalar a los niveles superiores para crecer en los niveles del mismo

	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Componentes	Becas entregadas al personal académico dedicado a la investigación	Coefficiente de correlación del SNII y SNCA en la UdeG	Numeralia de la Coordinación de Investigación	Las investigadoras y los investigadores de la Universidad de Guadalajara se consolidan en sus líneas de investigación y se mantienen en el SNII y el SNCA

11. Evaluación

11.1 Agenda de Evaluación

En el ambiente de gestión para resultados, es fundamental identificar y atender posibles áreas de oportunidad en el diseño, gestión y resultados del programa, teniendo como objetivo primario el fortalecimiento del mecanismo de intervención.

Para ello, se deberá de considerar el análisis de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa, así como el seguimiento y monitoreo de su operación, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño o en su caso, la redirección de los recursos asignados.

Las actividades de evaluación de este programa serán coordinadas por la Coordinación General de Planeación y Evaluación (CGPE) en acuerdo con la CGIPV.

Durante el ejercicio anual de las presentes Reglas de Operación, se podrá realizar una evaluación externa² de la implementación, estructura y desarrollo del programa. Esta evaluación tendrá cargo al presupuesto operativo asignado al programa.

Para la contratación y desarrollo de la evaluación externa se podrá disponer de hasta el 3% del presupuesto total anual asignado.

11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación

La CGPE será la entidad que determine la agenda de evaluación y los conceptos de aplicación del recurso.

² Algunos ejemplos de metodologías de evaluación de programas sociales son las publicadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, los lineamientos publicados por el Programa Anual de Evaluación que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entre otras.

11.3 Transparencia, difusión y rendición de cuentas

Con el objetivo de garantizar la transparencia en toda la ejecución del programa, la CGIPV implementará las siguientes acciones:

- Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en la página electrónica de la CGIPV para el acceso de toda la comunidad universitaria y público en general <http://cgipv.udg.mx>. De igual manera, se contará con la difusión mediante la Coordinación General de Comunicación Social de la Universidad de Guadalajara.
- En la operación del programa, se atenderán las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En la operación del programa, se atenderán las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Adicionalmente, se habilitará un espacio en la dirección electrónica de la CGIPV en donde se recibirán quejas, sugerencias y comentarios sobre la ejecución del presente programa.
- Finalmente, se tendrá estrecha colaboración con la Coordinación de Transparencia y Archivo General para el cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley.

12.1 Padrón de personas o instancias beneficiarias

El padrón de personas o instancias beneficiarias se define a partir del listado de los académicos que pertenecen al SNII o al SNCA, con adscripción en la institución ante CONAHCYT y CONACULTA, lo anterior se conciliará con la información de los Centros Universitarios, SUV y el SEMS.

El padrón de personas o instancias beneficiarias podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica: <http://cgipv.udg.mx>.

13. Disposiciones complementarias

- Los titulares de las dependencias tienen la obligación de administrar y entregar el recurso a su beneficiario final (académico) una vez dispersado, y en caso de no ejercerlo, se estará a lo dispuesto en el numeral 2.19 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes.
- Las ampliaciones presupuestales que se reciban en 2024 para este fondo participable, serán aplicadas de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

- La CGIPV, podrá solicitar a las instancias competentes en los Centros Universitarios, el SUV y el SEMS, la información y/o documentación que considere necesaria para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del Programa, mismas que deberán cooperar con ésta en todo momento.
- Los actos y comunicaciones entre miembros de la comunidad universitaria, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación se continuarán observando hasta el otorgamiento del beneficio económico, comprobación del recurso, se sujetarán a lo previsto en el Código de Ética y el Código de Conducta, ambos de la Universidad de Guadalajara, así como, en lo aplicable a los demás protocolos adoptados por la CGIPV, disponible en:
 - <https://secgral.udg.mx/normatividad/general>
 - <https://igualdad.udg.mx/protocolo-y-ruta-de-atcgipvncion>
 - <https://ddu.udg.mx/marco-normativo>
 - <http://cgipv.udg.mx/protocolos-universitarios>
- La Unidad para la Igualdad, la Defensoría de los Derechos Universitarios, y demás autoridades universitarias, conocerán, en el ámbito de su competencia, de las controversias que se susciten con motivo de la afectación a los valores o principios previstos por la normatividad antes referida.
- Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la CGIPV de la Vicerrectoría Ejecutiva.

Las personas responsables de su publicación son:

Responsable:

Dra. Edith Xio Mara García García

Coordinadora de Investigación

Correo electrónico: investigacion.cgipv@udg.mx

Teléfono: (33) 3134 2297, ext. 11494

Seguimiento Operativo:

Mtra. Patricia Elizabeth Silva

Jefa de la Unidad de Atención y Fomento a la Investigación

Correo electrónico: patricia.silva@udg.mx

Teléfono: (33) 3134 2297, ext. 11492

Apoyo:

Mtra. Meztli Quintana Meza

Área de Incorporación y Reconocimiento SNII.

Correo electrónico: meztli.quintana@udg.mx

Teléfono: (33) 3134 2297, ext. 11458

Responsable de soporte técnico:

Lic. Mario Oswaldo Efrén Vargas García,

Correo electrónico: soportetecnico.cgipv@udg.mx

Teléfono: (33) 3134 2297, ext. 11489

14. Anexos

Todos los documentos, formatos o solicitudes que se requerirán para formalizar la participación en el presente programa se encontrarán disponibles en el sitio web de la CGIPV: <http://cgipv.udg.mx>

